



Expte. nº SUBV_EVAL_INDIV/2026/12

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN
INDIVIDUALIZADA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE AYUDA HUMANITARIA Y DE
EMERGENCIA, AÑO 2026**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. [\(Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006\).](#)

El Ayuntamiento de Pamplona, en el presupuesto para el año 2026, ha contemplado la cantidad inicial de 1.665.770 euros para el Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo con el fin de apoyar el desarrollo humano en comunidades de países desfavorecidos, la puesta en marcha de actuaciones humanitarias y de emergencia y promover actividades de educación y sensibilización en pro de la ciudadanía global y la solidaridad internacional.

El Programa Municipal pretende a lo largo de este II Plan Director (2022-2025) y el futuro III Plan Director (2026-2029) impulsar, acompañar y desarrollar la solidaridad de la ciudadanía de Pamplona, en especial aquella representada por las ONGD activas en nuestro municipio. Se quiere contribuir, desde el alcance posible para una entidad local, a proteger y salvar vidas atendiendo las necesidades básicas e inmediatas, así como proteger los derechos y la dignidad de las personas afectadas por una diversidad de crisis: de origen físico-natural, climático, provocadas por la acción humana, o debidas a una situación de violencia generalizada y/o conflicto armado. Se incluye respuesta a emergencias, y la atención a crisis complejas, crónicas y recurrentes, transversalizando la dimensión de género de las crisis humanitarias y las especiales necesidades de asistencia y protección de las mujeres, las adolescentes y las niñas, y las que planteen otros colectivos vulnerables, especialmente la infancia y la adolescencia y las personas con discapacidad.

Además, se quiere contribuir a que la solidaridad y cooperación se entiendan como una responsabilidad de nuestra sociedad pamplonesa, en el marco de un mundo cada vez más globalizado e interdependiente, y no como una mera ayuda de tipo asistencialista. Apoyando procesos que ayuden a la ciudadanía a estar mejor informada y ser más consciente de las crisis que afectan al mundo actual.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona para el año 2026 recoge entre sus objetivos apoyar actuaciones dirigidas a paliar los efectos derivados de situaciones de emergencia humanitaria o de inminente riesgo, bien a consecuencia de catástrofes naturales o de conflictos de origen humano. Dicho Plan recoge en su línea estratégica 2 (Cooperación) una línea específica de subvención consistente en una Convocatoria pública de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada, para la realización de proyectos de ayuda humanitaria y de emergencia. Por todo ello, la presente

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

convocatoria se revela como un instrumento netamente alineado con los objetivos, ámbitos y líneas básicas que marca el mencionado Plan Estratégico.

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
3. Área gestora:	Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

La acción humanitaria abarca acciones de asistencia y protección a las víctimas de desastres con origen físico-natural o climático, y por acción humana, y a aquellas que padecen las consecuencias de la violencia generalizada y los conflictos armados, incluyendo los desplazamientos forzados de población. Incluye 5 líneas de acción:

- a) Prevención: prever, anticipar, predecir y prepararse ante eventuales desastres, incrementar la capacidad de respuesta ante estos y evitar la emergencia o agravamiento de un conflicto y de sus consecuencias para la población civil en caso de que ya se haya manifestado.
- b) Emergencia: atender mediante acciones de asistencia y protección a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados, y de sus consecuencias directas. Dichas acciones irán orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos.
- c) Crisis crónica: suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, sostenidas y recurrentes, especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad.
- d) Rehabilitación o recuperación temprana: a las poblaciones en situaciones inmediatamente posteriores a desastres naturales o causados por el ser humano, como conflictos.
- e) Protección de víctimas: apoyar las acciones de protección en favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes.

Dentro de todas estas líneas se incluye el envío urgente de bienes y materiales, así como el sostén a servicios básicos, y la llegada de personal para la asistencia y la protección de las personas afectadas, y contempla también acciones de prevención y preparación de desastres, para garantizar la supervivencia y aliviar el sufrimiento de las personas afectadas.

Las solicitantes deberán realizar actuaciones humanitarias de emergencia de pequeña envergadura en cualquier área geográfica, especialmente en aquellas zonas donde tengan presencia a través de proyectos de desarrollo. Deben iniciarse durante el año 2026, y poder desarrollarse en sí mismas, independientemente de que formen parte o no de un proyecto más amplio.

Se incluyen programas de actuación directa en los países/comunidades en los que se den situaciones de emergencia o de grave e inminente riesgo. En particular actuaciones consistentes en:

- a) Adquisición o envío de materiales o equipos:
 - Sanitarios: incluidos suministros y/o atención a personas en la cobertura de necesidades básicas





- (alimentación, higiene, salud, etc.)
- Educativos: útiles escolares, equipamientos básicos, etc.
 - Desarrollo agrario: herramientas, insumos agropecuarios, semillas, etc.
- b) Reconstrucción o rehabilitación urgente de infraestructuras básicas.
- c) Servicios o programas de prevención y/o protección frente a la violencia.

2. Finalidad de la convocatoria:

Desde 1999 y a través del Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo, el Ayuntamiento de Pamplona viene apoyando actuaciones de emergencia humanitaria desarrolladas por diferentes entidades activas en el municipio de Pamplona o por municipalidades del Sur con las que se ha estado colaborando en proyectos de desarrollo. En sintonía con la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, y con la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo, que recogen como una de las áreas de acción de la Cooperación al Desarrollo, las actuaciones humanitarias de emergencia.

Aún reconociendo la capacidad limitada de respuesta que una institución local puede tener ante situaciones de emergencia o necesidades humanitarias, el Ayuntamiento de Pamplona considera importante dar su apoyo a las iniciativas que se planteen en este aspecto. Especialmente se pretende que las acciones que se planteen sean complementarias con otras iniciativas apoyadas por el PMCID.

3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:

- a) Ser adecuados a los principios y condiciones señalados en la presente convocatoria. En este sentido, la emergencia humanitaria, ha de haberse producido como máximo tres meses antes de la presentación de la solicitud.
- b) Las actividades para las que se solicite subvención deberán ser de pequeña envergadura.
- c) Demostrar la capacidad de ejecución de la entidad solicitante, así como un amplio conocimiento en acción humanitaria y emergencias.
- d) Contar con una socia local en la zona donde se vaya a realizar el proyecto. Dicha socia podrá ser una Administración Pública o una ONGD, incluida la Delegación de la propia ONGD solicitante en el país de referencia, e informar suficientemente de sus objetivos y experiencia de trabajo.
- e) Explicar las relaciones que van a establecerse con la socia local o la comunidad destinataria para realizar el seguimiento de la acción subvencionada.
- f) Presentar suficientemente desarrollada la información referida a los resultados, actividades y recursos necesarios para la ejecución del proyecto.
- g) Los proyectos que contemplen actividades relacionados con donación o acceso a medicamentos, deberán ajustarse a las Directrices vigentes marcadas por la Organización Mundial de la Salud y a la Agencia española de medicamentos y productos sanitarios.
- h) Cada entidad podrá presentar únicamente una solicitud a esta convocatoria. A estos efectos se entenderá que las Agrupaciones son entidades solicitantes diferentes de cada una de las entidades que la componen.

Plazo de realización de las actividades subvencionables:





La duración inicial prevista en la ejecución del proyecto presentado no debe superar los seis meses.

Dados los contextos sociales y geográficos donde se van a desarrollar los proyectos a financiar, en el caso de existir causas motivadas que requieran una ampliación del plazo de ejecución de la intervención, se podrá otorgar una ampliación. Para proceder a la ampliación de plazo, se deberán comunicar las causas que lo motivan, por escrito, antes de la finalización del proyecto y ser valorada positivamente por el PMCID. La ampliación de plazo solicitada deberá ser adecuada a las circunstancias que la motivan.

Fecha límite anterior de inicio

Las actividades de un proyecto o acción pueden iniciarse hasta tres meses antes de la fecha de solicitud.

Fecha límite posterior de inicio

Las actividades de un proyecto o acción deben iniciarse como máximo hasta dos meses después de la recepción de los fondos. Si las actividades no pueden iniciarse en el plazo de dos meses desde la recepción de los fondos, se podrá solicitar al PMCID una prórroga para el inicio de la intervención.

Comunicación de la fecha de inicio y fecha de finalización

La entidad solicitante, deberá comunicar al Ayuntamiento de Pamplona la fecha real de inicio del proyecto, en el plazo de un mes desde la recepción de los fondos, adjuntando a la misma comprobante del ingreso de la subvención.

4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:

☒ SÍ ☐ NO

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria se utilizará los siguientes criterios asignando un máximo de 100 puntos.

Bloque 1. Grado de adecuación a las prioridades de la Convocatoria (Hasta 4 puntos):

Se valorará que la propuesta se enmarque en varios de los sectores priorizados en la convocatoria: a) Adquisición o envío de materiales o equipos; b) Reconstrucción o rehabilitación urgente de infraestructuras básicas; y/o c) Servicios o programas de prevención y/o protección frente a la violencia.

Bloque 2. Capacidad de la entidad, los actores y la calidad de sus relaciones (Hasta 16 puntos)

2.1. La experiencia de la ONGD solicitante en la zona o sector (Hasta 9 puntos): Se valorará que la entidad solicitante haya gestionado proyectos financiados por el Ayuntamiento y/o proyectos de AHE financiados por otras entidades pública o privadas de envergadura similar a las del Ayuntamiento de Pamplona. También se valorará que se documente experiencia previa en la gestión de proyectos de AHE en el país destinatario y sector de actuación, y que la ONGD solicitante tenga actualmente o haya tenido recientemente proyectos en ejecución, especialmente si han recibido fondos del Ayuntamiento de Pamplona o de otra entidad pública navarra.

2.2. La experiencia y capacidad de la contraparte local en la zona (Hasta 3 puntos): Se valorará que la socia local tenga experiencia previa de trabajo con la comunidad o en la misma zona de más de 2 años, y que la misma esté bien explicada y/o documentada, así como que tenga experiencia previa de trabajo con proyectos financiados por el Ayuntamiento Pamplona.

2.3. Participación de una institución local representativa de la ciudadanía, en la ejecución del proyecto (Hasta 2 puntos): Se valorará que la propuesta venga avalada por una instancia representativa de la comunidad beneficiaria o de una entidad local pública.





2.4. El fomento de la participación conjunta de organizaciones sociales en instancias locales, junto con otras organizaciones y/o instituciones (Comités de Emergencia, clústeres temáticos, etc.) (Hasta 2 puntos): Se valorará que se sea parte, y se participe de forma estable en estos espacios.

Bloque 3. Población protagonista del proyecto y beneficiaria del mismo (Hasta 5 puntos)

3.1. Información aportada sobre la población beneficiaria (Hasta 3 puntos): Se valorará que se caracterice de forma adecuada y actualizada la población beneficiaria, desagregándola por sexo y/o grupo de edad u otros criterios relevantes, y se explique en qué se beneficiarán del proyecto.

3.2. Población beneficiaria con algún tipo de discapacidad (Hasta 1 punto): Se valorará que se atienda a personas con algún tipo de discapacidad.

3.3. Participación de las personas beneficiarias en el proyecto (Hasta 1 punto): Se valorará que se haga referencia a la participación de la población beneficiaria en cualquiera de las fases del proyecto.

Bloque 4. Calidad técnica y presupuestaria (Hasta 57 puntos)

4.1. Presentación proyecto: anexos y cartas aval adecuadas (Hasta 2 puntos): Se valorará que las cartas aval presentadas, sean pertinentes y coherentes con la participación de las instituciones que los emiten en las actividades propuestas, así como que los anexos técnicos presentados sean adecuados.

4.2. Proceso desarrollado en la identificación del proyecto (Hasta 2 puntos): Se valorará que se informe adecuadamente sobre cómo se ha llevado a cabo el trabajo de identificación del proyecto.

4.3. Contexto (Hasta 12 puntos): Se valorará hasta qué punto, de no llevarse a cabo la intervención en el corto plazo (menos de 1 año) se verán afectados los derechos recogidos en la Carta Humanitaria (derecho a vivir con dignidad, a recibir asistencia humanitaria y a la protección y seguridad). También se valorará que se adjunte un mapa detallado, y que se describa el contexto LOCAL socio-económico geográfico y sectorial de forma clara y concisa, haciendo también referencia, si es oportuno, a estudios o análisis que justifiquen la necesidad del proyecto, antecedentes que ayuden a situar el origen del proyecto, experiencias similares en la zona y mecanismos de coordinación con las mismas, y por último, información sobre la conexión del proyecto, con dinámicas locales, regionales o nacionales en relación con el sector del proyecto.

4.4. Descripción de los objetivos trazados, resultados previstos, riesgos detectados y medidas de mitigación (Hasta 4 puntos): Se valorará que se definan con claridad objetivos y resultados, y se presenten indicadores o parámetros de valoración (cualitativos o cuantitativos), y fuentes de verificación, así como se haga un análisis de riesgos de la acción planteada y se planteen alternativas a las posibles dificultades.

4.5. Descripción de actividades (Hasta 10 puntos): Se valorará que se detalle cómo se van a llevar a cabo las actividades, duración de las mismas (que se adjunte cronograma), responsables de ejecutarlas, personas y organizaciones participantes, materiales y equipos necesarios, y si incorporan medidas o alternativas de accesibilidad.

4.6. Presupuesto (Hasta 15 puntos): Se valorará que se explique el cálculo de todas las partidas que lo necesiten, de manera que sea coherente y justificado en relación con las actividades planteadas, especificando la aplicación de la subvención del Ayuntamiento de Pamplona, en el caso de recibir financiación de varios donantes. Por último, se valorará que otras instituciones de cooperación descentralizada apoyen el proyecto, especialmente si es navarra.





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

4.7. Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas (Hasta 4 puntos): Se valorará que haya relación coherente entre la descripción del problema que se pretende resolver y los objetivos, resultados y actividades marcados para ello.

4.8. Viabilidad técnica (Hasta 4 puntos): Se valorará que se desarrollen los medios técnicos a utilizar, y se justifique la adecuación de los mismos al medio en donde se desarrolla el proyecto. En el caso de los proyectos que impliquen algún tipo de construcción se requieren planos de la obra y explicación de los materiales a utilizar, así como su precio presupuestado. En el caso de proyectos de tipo productivo y de infraestructuras es imprescindible un plan de viabilidad, aunque sea a nivel básico: explicación de los ingresos y gastos esperados.

4.9. La complementariedad del proyecto con otras acciones de AHE en la zona (Hasta 4 puntos): Se valorará que el proyecto forme parte de una intervención de AHE en la zona, donde participen diferentes instancias (públicas/ONGD) de forma coordinada y complementaria.

Bloque 5. Ejes transversales (Hasta 12 puntos)

5.1. Derechos humanos (Hasta 4 puntos): Se valorará que el proyecto prevea alguna actividad específica de defensa de los derechos humanos, concretamente defensa contra hechos referidos a: a) contra personas o grupos por sus creencias políticas o religiosas, por su raza o por la defensa de su territorio, y/o b) contra la dignidad o integridad física de las mujeres o niñez y adolescencia. Además, se valorará que el proyecto haga referencia a las políticas o servicios públicos en el sector destino de la subvención, y como prevé una forma de coordinación o incidencia frente a los mismos.

5.2. Enfoque de género (Hasta 4 puntos): Se valorará se haga un análisis de los problemas y necesidades diferenciados por género, mujeres y hombres, recogiendo las responsabilidades, actividades y limitaciones a la participación de mujeres y hombres en relación con el proyecto, así como el acceso y control a los recursos para satisfacción de las necesidades. También se valorará que se propongan recursos adecuados (capacidades, personal, presupuesto, estrategias de participación...), para la promoción de oportunidades para mujeres y hombres.

5.3. Impactos medioambientales (Hasta 4 puntos): Se valorará que se haga una referencia clara y explícita al impacto medioambiental y a las formas en que se ha contemplado para abordarlo, en torno a:

- Preservar, mantener y proteger el capital natural.
- Criterios de actuación en temas de transporte y movilidad (reducir distancias, potenciar los medios de transporte no motorizados, movilización colectiva, etc.).
- Criterios de actuación en cuanto a recursos: energía, agua, materiales de construcción, fomentar el uso compartido de redes de infraestructuras y residuos.

Bloque 6. Seguimiento y Evaluación (Hasta 4 puntos):

Se valorará que se explique con claridad la manera en que se va a llevar a cabo el proceso de seguimiento y evaluación (y que se adjunte una matriz/plan), y la participación de la población beneficiaria y entidades/colectivos/organizaciones involucradas en el proyecto. Por último, se valorará que se prevea un proceso de evaluación, tanto interno, externo o mixto.

Bloque 7. Sensibilización a la ciudadanía de Pamplona (Hasta 2 puntos):

Se valorará que se plantee una o varias acciones de sensibilización.

Los proyectos para ser subvencionados tendrán que obtener una puntuación mínima de 70 puntos





C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada: 105.000 €

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, en el caso de que dicha consignación se agote durante el año 2026 y existiesen fondos disponibles, estos podrían ser destinados a la presente convocatoria, sin que ello implique la apertura de una nueva convocatoria.

Se beneficiarán de esta ampliación quienes hayan efectuado la petición conforme a esta convocatoria y dentro del plazo de presentación de solicitudes y que, en el momento en que se ha agotado el crédito, no hubieran podido acceder. Se atenderán por estricto orden de presentación.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 90/23930/490000

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: 15.000,00

Criterios para su determinación: Para los proyectos que alcance una puntuación mínima exigida de 70 puntos, la cuantía de la ayuda será el total de la cantidad solicitada y aceptada, teniendo como límite por proyecto la estipulada en el párrafo anterior y supeditada a la existencia de fondos disponibles.

4. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

5. Anualidades:

Anualidad corriente: 105.000 € 2ª anualidad () € 4ª anualidad () €

1ª anualidad () € 3ª anualidad () €

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

1. Ser persona jurídica legalmente constituida de conformidad con su naturaleza jurídica y estar inscrita, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), teniendo su documentación actualizada.

También se podrán presentar a la convocatoria las agrupaciones sin personalidad jurídica, compuestas por personas jurídicas públicas o privadas legalmente constituidas, que cumplan las obligaciones y requisitos establecidos en estas bases reguladoras. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 47 y 58 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona.

2. Carecer de ánimo de lucro.

3. Tener como fin expreso, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

4. Presencia en Pamplona:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0094763864826104991061

7



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Tener su domicilio social o delegación permanente en Pamplona/Iruña

o

Desarrollar actividades con la ciudadanía de Pamplona, acreditando la realización de, al menos, 2 actividades/proyectos de relevancia pública en el ámbito de la sensibilización, impulsadas bajo el liderazgo de la organización solicitante, en Pamplona durante los dos últimos años. Estas actividades deben centrarse en la promoción de la solidaridad y sensibilización sobre la situación de los países del Sur. En ningún caso se considerará como actividad que ostente relevancia pública la publicación esporádica de artículos o de entrevistas de la ONGD en cualesquiera medios de comunicación o las actividades internas de la entidad solicitante (formación, difusión, etc.).

5. Disponer de una estructura que garantice el cumplimiento de sus fines sociales.

6. Demostrar experiencia de trabajo en el área de Ayuda Humanitaria y Emergencias, deben haberse gestionado al menos dos proyectos en los últimos cuatro años.

7. Contar con una socia local (contraparte) en la zona donde se vaya a realizar el proyecto. Dicha socia podrá ser una Administración Pública o una ONGD, incluida la Delegación de la propia ONGD solicitante en el país de referencia. Se deberá informar suficientemente de los objetivos y experiencia de trabajo de la entidad responsable de la ejecución del proyecto (socia local).

8. En el caso de haber recibido subvención con anterioridad, tanto en ésta como en otras convocatorias del Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la concesión de las mismas. En caso contrario, quedarán expresamente excluidas de la convocatoria.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☒ SÍ ☐ NO

a) Comunicar, y solicitar en su caso, al Ayuntamiento de Pamplona todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Así como, los cambios habidos durante el desarrollo del proyecto en la personalidad jurídica de la entidad solicitante: modificación de estatutos, del representante legal de la entidad, etc.

b) Atendiendo a la obligación de transparencia, las entidades beneficiarias, dispondrán de información sobre: a) la composición de los órganos de gobierno, administración y dirección, b) relación de cargos y su régimen de dedicación, c) las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad por cada uno de los cargos, desglosados por conceptos y d) sus cuentas anuales. Toda esta información debe estar a disposición del Ayuntamiento de Pamplona, pudiendo solicitarse por este.





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

- c) Comunicar a la socia local o contraparte, que la subvención concedida procede del Ayuntamiento de Pamplona.
- d) Informar al equipo del PMCID de las visitas programadas a la zona de intervención, y tras las mismas concertar una reunión para informar de dicha visita.
- e) En el caso de utilizar en el proceso de formulación herramientas de Inteligencia Artificial, debe mencionarse expresamente su uso.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los casos indicados en el apartado O) de esta convocatoria, y en los demás supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona.
- g) Elaborar, al menos, y hacer llegar al PMCID, 1 noticia corta acompañada de fotografías o y 1 vídeo corto que recoja y refleje hitos concretos del proyecto, a la finalización del mismo.
- h) Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento de Pamplona en la divulgación del desarrollo de las actividades con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública en materia de cooperación y solidaridad internacional.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☒ SÍ ☐ NO

Indicar período de destino:

Las entidades beneficiarias están obligadas a vincular los bienes adquiridos al fin específico de la subvención durante los siguientes plazos mínimos:

- 5 años: Para bienes inscribibles en un registro público (como inmuebles o vehículos)
2 años: Para el resto de bienes (maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, etc.).

En el caso de bienes sujetos a registro, se debe hacer constar en la escritura pública tanto el periodo de





destino obligatorio como el importe de la subvención recibida. Ambos datos deberán quedar anotados en el registro público correspondiente (por ejemplo, el Registro de la Propiedad).

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☒ SÍ ☐ NO

Como consecuencia de circunstancias no previstas que alteren o dificulten sustancialmente la ejecución del proyecto, podrán introducirse modificaciones en el proyecto.

A): MODIFICACIONES SUSTANCIALES:

Se considerarán modificaciones sustanciales, aquéllas que supongan un cambio en:

- 1) Objetivos o resultados, y/o sus indicadores.
- 2) Población meta.
- 3) Socio Local.
- 4) Ubicación Territorial.
- 5) Monto total del proyecto.

Éstas deberán comunicarse al Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo a través de una solicitud motivada, tan pronto como aparezca la causa que la justifique. La solicitud debe presentarse, obligatoriamente, antes de que termine el plazo de justificación del proyecto.

Esta solicitud deberá realizarse de acuerdo con el Formulario de Solicitud Modificación de Proyectos (Anexo X) adjunto a la convocatoria. La modificación, previamente valorada, deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento de Pamplona para ser ejecutada, para poder ser valoradas y en su caso aprobadas y reajustada la concesión.

Se considerarán modificaciones sustanciales que darán lugar a la modificación de la resolución e incluso al reintegro de los fondos adelantados las que afecten a: los objetivos y/o resultados esperados de la misma y a diferencias presupuestarias superiores al 20% respecto al presupuesto presentado en la solicitud.

B) MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES:

Las incidencias menores o modificaciones no sustanciales que se produzcan durante la ejecución del proyecto, deberán comunicarse al área gestora en los correspondientes informes de seguimiento, y se incluirán en el informe de justificación correspondiente (ver apartado Ñ).

Las solicitudes deberán presentarse en primera instancia al correo electrónico cooperacioninternacional@pamplona.es, y tras la valoración por parte del equipo del PMCID se valorará la pertinencia de presentarse a través del Registro Municipal, en el caso de tratarse de una modificación sustancial. Cuando se presente vía Registro Municipal, se deberá enviar el comprobante de entrega por correo electrónico al PMCID (cooperacioninternacional@pamplona.es).





G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes de ayuda deberán presentarse telemáticamente a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Pamplona, sito en la siguiente dirección web:

<https://sedeelectronica.pamplona.es/>

La presentación telemática comprende los Anexos mencionados en el apartado G de la presente convocatoria.

2. Plazo de presentación de las solicitudes: el plazo se iniciará a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el 30 de septiembre de 2026, siempre que existan fondos disponibles.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

1. Estatutos de la entidad.
2. Documentación acreditativa de su constitución legal.
3. Copia del documento de identidad fiscal de la entidad solicitante.
4. Indicación y acreditación del representante legal de la entidad solicitante (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o similar; acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento).
5. Certificado de inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo, actualizado.





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del socio o contraparte local (país destinatario):

6. Estatutos.

7. Acreditación de su constitución legal, según las leyes propias del país beneficiario del proyecto.

8. Domicilio legal completo.

9. Indicación y acreditación del representante legal de la entidad (documento nacional de identidad, pasaporte o similar).

Si esta documentación ha sido entregada con anterioridad al PMCID, no será necesario aportarla, siempre que no haya sufrido modificaciones y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al cual se adjuntó. En dicho supuesto se deberá cumplimentar el Anexo IV.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

☒ Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

☐ Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria). ☒ SÍ ☐ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Formulario de proyectos de Ayuda Humanitaria y Emergencias (Anexo V.I).

g) Presupuesto desglosado de los gastos e ingresos previstos para el desarrollo de la actividad, conforme al Anexo V.II (Presupuesto en Excel).

h) Si se estima necesario para la correcta comprensión del proyecto a desarrollar, documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole pertinente. Los anexos se presentarán titulados, numerados y guardarán relación con el proyecto, no con la entidad.





i) Mapas de localización exacta del proyecto (país, demarcación regional-departamental, provincial y municipal).

j) Documento acreditativo del compromiso de colaboración en la ejecución del proyecto, si resultase financiado, por parte de la ONGD solicitante y la socia local (Anexo VI).

k) Solicitud de Abono por Transferencia, en aquellos casos en los que haya habido cambios en la entidad bancaria del solicitante (Anexo VII).

l) Capacidad institucional, el cual recoge: objetivos y líneas de actuación, estructura, implantación, participación en redes y experiencia en proyectos AHE y en Pamplona y (Anexo VIII).

A continuación se menciona que "Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente". Conforme a la legislación vigente recogida en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, concretamente a su artículo 43.3. no será necesaria la presentación de documentación original, pudiendo aportarse copia simple de la documentación complementaria que acompañe a la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento: Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor realizará una preevaluación cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios.

2. Plazo de resolución y notificación: el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☐ SÍ ☒ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
☒ SÍ ☐ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:
-





Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

En la página web del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

A. Gastos de inversión

A.I. Reparación de infraestructuras.

1. Adquisición de terrenos o bienes inmuebles.
2. Reconstrucción y rehabilitación de infraestructuras básicas, afectadas por la situación de emergencia humanitaria.
3. Estudios y proyectos de construcción.
4. Materiales de construcción y transporte de los mismos.

A.II. Equipos vinculados con la ayuda humanitaria de emergencia: Adquisición y transporte de equipos y otros activos productivos que contribuyan a paliar las necesidades básicas (alimentos, material básico de higiene/sanitario, etc.) que afectan a la población destinataria.

1. Maquinaria
2. Equipos médicos y similares
3. Medios de transporte
4. Mobiliario
5. Herramientas
6. Equipos electrónicos e informáticos, y sistemas y programas informáticos.
7. Producciones cinematográficas, fonográficas, videos y series audiovisuales.

B. Gastos corrientes

B.I. Materiales y suministros vinculados con la ayuda humanitaria de emergencia: Adquisición y transporte.

B.II. Personal local: Las subvenciones podrán cubrir, en su caso, y siempre que se justifique claramente su necesidad con el objeto del proyecto subvencionado, los gastos correspondientes a personal local.

B.III. Viajes, alojamientos y dietas

C. Costes Indirectos:

Se considerarán gastos indirectos, el propio del funcionamiento regular de la entidad solicitante y los de seguimiento de la intervención, incluyendo los viajes para esta finalidad, siempre y cuando se encuentren relacionados con la ejecución de la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, no pudiendo superar el 7% de la subvención solicitada. Dicho gasto deberá imputarse dentro del período de ejecución de la





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

intervención y deberá referirse a la sede de la entidad beneficiaria en Pamplona y su cuenca. Se autoriza imputar gastos relativos a sedes de entidades u organizaciones sitas en la cuenca de Pamplona, y su cuenca, debido a su fuerte vinculación sociodemográfica con la ciudad.

D) Todas las adquisiciones de materiales, equipamientos y suministros, que se hagan con cargo a la subvención del Ayuntamiento de Pamplona, se realizarán en el país destinatario del proyecto, o en países circundantes, y con productos de los mismos. En caso de imposibilidad de cumplimiento de esta obligación, se deberá solicitar, mediante escrito motivado, la autorización del Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo.

E) La adquisición de medicamentos tendrá carácter excepcional y deberá atender a prescripciones médicas y deberán ajustarse a las directrices vigentes por la Organización Mundial de la Salud.

F) El destino de la subvención a adquisición de terrenos o bienes inmuebles tendrá carácter excepcional y, en todo caso, queda condicionada a la presentación de toda la documentación necesaria que informe sobre su situación legal y demuestre que efectivamente pueden ser comprados. Además, la titularidad de estos bienes deberá recaer en alguna instancia comunitaria representativa de la población donde se ejecuta el proyecto. Esta última condición, también es válida para los proyectos que consisten en la construcción de nuevos edificios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado Ñ.2) de esta convocatoria: ☒ SÍ ☐ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos imputados a personal expatriado.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: las actividades se realizarán como máximo en los 6 meses siguientes, a contar desde la fecha de inicio del proyecto.

K. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☒ SÍ ☐ NO

Indicación del porcentaje: 40%

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la convocatoria, en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.





L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Se deberá justificar el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:

☐ SÍ ☒ NO

Indicación importe o porcentaje:

M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

N. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

☒ Pago a cuenta:

☐ Pago fraccionado:

☒ Pago anticipado: Pago único y anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, lo anterior, atendiendo a la naturaleza de la presente subvención, el Ayuntamiento de Pamplona podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de las entidades beneficiarias de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones o parte de éstas con las cantidades adeudadas





2. Constitución de garantías:

☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:

Ñ. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☒ Cuenta justificativa:

☒ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza). La presentación de la justificación se realizará de forma telemática a través del Registro electrónico de la sede electrónica municipal: <https://sedeelectronica.pamplona.es/> y contendrá la documentación señalada a continuación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, se establece un régimen específico de justificación para los organismos internacionales de Naciones Unidas. A los mismos se les exigirá, en todo caso, la entrega de los documentos acreditativos de las transferencias realizadas al proyecto financiado, así como el control contable que les es específico conforme al funcionamiento establecido por los estados parte para las distintas Agencias de Naciones Unidas.

1. Las ONGD subvencionadas deberán presentar un único informe descriptivo y financiero del desarrollo del proyecto. Dicho informe se elaborará según el Formulario de Informe de Justificación y constará de la siguiente documentación:

1.1. "Informe técnico" (Anexo IX.I), donde se describan las actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos, así como las modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto. Se adjuntará al mismo:

a) copia de todos los materiales de carácter permanente elaborados con la subvención municipal (publicaciones, carteles, folletos, audiovisuales...), así como cualquier otra documentación escrita o gráfica que avale la ejecución del proyecto subvencionado (fotografías, evaluaciones, dossiers de prensa, etc.).

b) cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar, que avale la buena marcha o ejecución del proyecto financiado. En la misma se incluye una copia de la documentación elaborada con cargo a la actuación: material divulgativo, informes, estudios, material audiovisual, etc.

1.2. "Informe económico" (Anexo IX.II) en relación con la subvención recibida. Se adjuntará al mismo:

a) Documento acreditativo de haber enviado la cuantía de la subvención a la socia o contraparte local, donde se especifique el tipo de cambio aplicado.

b) Documento acreditativo, firmado por la representación legal del socia o contraparte local, de haber recibido la subvención en el país beneficiario.

c) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos, de la totalidad del presupuesto aceptado, esto es tanto de la subvención percibida como de la cofinanciación del proyecto, si la hubiere.

d) La relación anterior deberá estar respaldada por sus comprobantes correspondientes: facturas,



recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social u otros documentos de valor probatorio equivalente. Las facturas, recibos y otros documentos del tráfico jurídico mercantil que se emitan por razón de operaciones o negocios jurídicos llevados a cabo en el país de realización de la actividad subvencionada, se habrán de expedir en los términos que establezca la legislación local del país de ejecución.

Las facturas, recibos u otros documentos de valor probatorio, serán admitidos cuando se presenten en castellano o en las lenguas cooficiales, así como en inglés, francés o portugués. En el caso de que esta documentación se encuentre en un idioma distinto a los anteriores, deberá acompañarse de la correspondiente traducción de cortesía o documento explicativo en castellano.

Los documentos se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación anterior.

e) Cada factura u otro documento de gasto deberá ir acompañado de su correspondiente documento acreditativo del pago realizado (transferencias, recibís, etc.).

f) Los gastos administrativos y de gestión para los que se hubiera obtenido subvención, se avalarán mediante la aportación de los documentos justificativos correspondientes. Estos gastos no podrán superar el 7% y estarán relacionados con gastos derivados del mantenimiento de locales de la entidad solicitante, materiales de oficina y otros gastos corrientes. Sólo se admitirán gastos imputables a la sede o delegación de la entidad en Pamplona o su cuenca.

g) Los gastos subvencionados y documentación que acredite el pago de estos, se presentarán siempre que sea posible, por medio de facturas u otros documentos electrónicos. De no ser posible, los justificantes se presentarán mediante copia escaneada.

h) Certificado del perceptor que acredite el importe y procedencia de otras subvenciones distintas a la municipal para la financiación de actividades del proyecto, así como cualquier otro ingreso o recursos recibidos para el mismo fin.

i) Actas de transferencia de los bienes adquiridos o inmuebles rehabilitados/construidos.

1.3. Declaración responsable sobre la veracidad de los documentos presentados telemáticamente conforme al Anexo IX.III.

2. El órgano gestor si lo considera conveniente a la vista de la documentación presentada, cuando la relevancia del documento en el procedimiento así lo exija, o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo solicitando a la entidad beneficiaria que, en el plazo de 10 días hábiles y de forma presencial, exhiba los originales ante el órgano gestor para comprobar la autenticidad de los documentos presentados, debiendo dejar constancia en el expediente administrativo de que ha hecho la comprobación y que las copias presentadas coinciden con las originales.

3. Además los proyectos subvencionados podrán ser objeto de control y seguimiento en cualquier momento de su desarrollo, pudiendo ser convocadas las entidades beneficiarias por el órgano gestor y debiendo facilitar cualquier información o documentación que se les requiera desde el Ayuntamiento de Pamplona, sin perjuicio de la obligación prevista en la cláusula E) de la presente convocatoria.

El control técnico y financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en su aplicación, la correcta justificación de la subvención, y la





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

realidad y regularidad de las operaciones que con arreglo a la justificación presentada han sido financiadas con la subvención.

4. Se emitirá un informe suscrito por el personal técnico competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

En el caso de que se compruebe alguna disconformidad y ésta se mantenga tras el correspondiente requerimiento para la subsanación, se procederá a exigir el reintegro de la subvención en la cuantía que proceda, en su caso, incrementado con los correspondientes intereses y/o imposición de las sanciones que le pudieran corresponder.

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☐ Cuenta justificativa simplificada:

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables:

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☐ Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación:

El plazo de justificación será de tres meses a contar desde la fecha de fin de proyecto.

Dados los contextos sociales y geográficos donde se van a desarrollar los proyectos a financiar, en el caso de existir causas motivadas que impidan el cumplimiento adecuado de los plazos de justificación recogidos en la presente cláusula, se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Para proceder a la ampliación de plazo, se deberán comunicar las causas que lo motivan, por escrito, antes de la finalización del plazo de presentación del correspondiente informe, al Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo y ser valorada positivamente por este. La ampliación de plazo solicitada deberá ser adecuada a las circunstancias que la motivan.

O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Causas específicas de reintegro: ☒ SÍ ☐ NO

1. Cuando los gastos subvencionados no se realicen por cualquier causa o se modifiquen sin autorización expresa del Ayuntamiento de Pamplona a través de su órgano gestor, en cuyo caso se tendrán por no realizados.

2. Incumplimiento de la obligación indicada en el apartado E) de la presente Convocatoria, de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención.

P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Q. OTRAS CONSIDERACIONES:

Se recomienda ponerse en contacto con el PMCID para conocer la existencia de fondos disponibles antes de realizar la solicitud telemática.

R. ÍNDICE DE ANEXOS:

☒ **ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

☒ **ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

☒ **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.**

☒ **ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**

- ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER ENTREGADO DOCUMENTACIÓN CON ANTERIORIDAD AL PROGRAMA MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO.
- ANEXO V. PROYECTO
 - ANEXO V.I. FORMULARIO DE PROYECTOS AHE
 - ANEXO V.II PRESUPUESTO
 - ANEXO V.III CORRELACIÓN ODS Y CRS.
- ANEXO VI. COMPROMISO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOLICITANTE Y LA SOCIA LOCAL.
- ANEXO VII. SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA
- ANEXO VIII CAPACIDAD INSTITUCIONAL.





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

- ANEXO IX INFORME DE JUSTIFICACIÓN:
 - ANEXO IX.I. INFORME TÉCNICO,
 - ANEXO IX.II. INFORME FINANCIERO
 - ANEXO IX.III. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.
- ANEXO X. SOLICITUD MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO.

